



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 575 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 15 AGO 2016

VISTO:

La Notificación preventiva N° 004695, de fecha 27 de junio de 2016, la Notificación de Sanción N° 001094 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001469-2016-MPH, ambos de fecha 14 de junio de 2016, que notifica la sanción al local comercial **PANADERIA**, representado por don **NILO ORE SICHA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal**, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, **fiscalizando la autorización municipal**, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador de la **Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal** interviene preventivamente el día 27 de abril de 2016, al supuesto infractor **NILO ORE SICHA**, en su condición de representante del establecimiento comercial de **PANADERIA**, ubicado en la Asoc. Quijano Mendivil Mz. "F", Lt. 30, constatando que este local no garantiza la higiene y salud; por lo tanto procede a notificarle con la Notificación preventiva N° 004695, de fecha 27 de junio de 2016, otorgándole el plazo prudencial de quince días hábiles para que pueda sanear los aspectos higiénicos observados, bajo el apercibimiento. Por este motivo se le pone en conocimiento la Notificación de Sanción, por la infracción de "**Por encontrar equipos, maquinarias y accesorios de uso diario en condiciones antihigiénicas**" – código 05-118;

Que, el fiscalizador de la **Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal**, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial previo consentimiento del responsable del establecimiento, constatando lo siguiente: "*En una fiscalización inopinada con la participación del responsable de vigilancia sanitaria, personal de policía municipal, se procede a fiscalizar constatando lo siguiente: 1) Se encontró platos y utensilios en mal estado, 2) así mismo se encontró 02 potes de colorante – amarillo sin sus tapas correspondientes, se encontró los panes junto al tacho de basura, el personal que prepara y manipula en el área de proceso de preparación no cuenta con uniforme completo y 3) anteriormente se le notificó con la Notificación Preventiva N° 004695, de fecha 27 de abril de 2016*"; consecuentemente, se procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001094 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001469-2016-MPH, ambos de fecha 14 de junio de 2016, por la infracción de "**Por encontrar equipos, maquinarias y accesorios de uso diario en condiciones antihigiénicas**" – código 05-118; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente contra el Acta de Constatación adjuntando las pruebas para desvirtuar las imputaciones en su contra;

Que, la supuesta infractora no ha presentado el descargo contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001303-2016-MPH, dentro del plazo establecido a pesar que fue debidamente notificada; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción establecida en la norma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



especial, es así que la administrada ha cometido la infracción de **"Por encontrar equipos, maquinarias y accesorios de uso diario en condiciones antihigiénicas"** – código 05-118, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto en el literal e) en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los administrados o los titulares de los establecimientos comerciales tienen la obligación de obtener una nueva licencia de funcionamiento, cuando se realicen modificaciones con relación de cambio de denominación o razón social de la persona jurídica, modificación de giro, ampliación del área del establecimiento, **cambio de domicilio fiscal** y otros datos autorizados por la Municipalidad;

Que, dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, servicios e industriales, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, a PANADERIA, representado por don NILO ORE SICHA; con la multa equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **S/. 395.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, por la infracción de **"Por encontrar equipos, maquinarias y accesorios de uso diario en condiciones antihigiénicas"** – código 05-118, asimismo la aplicación de la medida complementaria mediata de revocatoria de la licencia de funcionamiento y la clausura temporal del establecimiento por 07 días.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al ejecutor coactivo de SAT-Huamanga y Unidad de Ejecutoría Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la interesada en la Asoc. Quijano Mendivil Mz. "F", Lt. 30, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
[Firma]
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
16 AGO. 2016

Atacucheo,
Oficio Circ. N° 2406-2016-UD-SE-MPH
SEÑOR: *SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES*

Para su conocimiento y fines de tramitación remito a Ud. copia
del original de: *R.G. N° 575-2016-MPH/43.47*

de fecha: *15 AGO 2016*
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
ida por esta Institución.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Firma]
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

17 AGO 2016

Hora: *14* Folios: _____
Firma: *[Firma]* N° Reg: _____